

Resolución de 30 de diciembre de 2021

Asunto: Actualización de las Instrucciones para la puesta en marcha de los Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

Origen: Dirección General de Personal

Ámbito de Aplicación: Áreas Sanitarias y Distritos Sanitarios de Atención Primaria

Con fecha 28 de Julio de 2017, por la entonces Dirección General de Profesionales se aprobó la resolución para la se dictaban instrucciones para autorización de programas destinados a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa de los profesionales de Atención Primaria para mejorar la accesibilidad en momentos en que existen importantes limitaciones ante la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS. Los procedimientos contenidos en dichas instrucciones fueron actualizados mediante la resolución de 5 de junio de 2019 de la Dirección General de Personal.

Habiendo transcurrido casi cinco años desde que se dictaran dichas instrucciones, la experiencia acumulada, y la creciente dificultada para la cobertura normalizada por la falta de profesionales médicos con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS para cubrir necesidades asistenciales derivadas del incremento de la demanda o de ausencias, en periodos vacacionales masivos o situaciones de incapacidad aconsejan una actualización de estas.

Con la finalidad de proceder al adecuado desarrollo y correcta aplicación de los devengos correspondientes a productividad por participación en programas especiales previstos en el apartado B.3.1.2.de la vigente Resolución 0055/2010, de 17 de marzo sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias y con el fin de hacer homogéneos los criterios de aplicación de dicha resolución esta dirección General dicta la siguientes

INSTRUCCIONES

Primera: La Dirección Gerencia del Centro Directivo, cuando la demora media para consultas de demanda clínica y telefónica, de la categoría de Medicina Familiar y Comunitaria se sitúe por encima del objetivo establecido, y no sea factible la cobertura normalizada por la falta de profesionales facultativos con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS se solicitará, a la Dirección General de Personal, la autorización de un programa específico para retribuir la participación de sus profesionales facultativos en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria fuera de su jornada ordinaria.

Este programa específico para retribuir la participación de sus profesionales facultativos en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria, que se retribuirá como productividad variable por participación en programas especiales adecuando sus cuantías a la del Complemento de Continuidad por prolongación de jornada.

Segunda: Cuando del análisis continuo que la Subdirección de Gestión Sanitaria realiza de la demora media para consultas de demanda clínica y telefónica, de la categoría de Medicina Familiar y Comunitaria de Atención Primaria, se identifiquen centros con una demora media superior al objetivo

Código:	6hWMS789PFIRMAfhW4fUqI10YTSc+	Fecha	30/12/2021	
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



establecido, y ésta sea superior al percentil 75 y la actividad media diaria de consultas por profesional del centro no se sitúe por debajo del percentil 25, previa autorización de la Dirección General de Personal, se procederá a ofrecer a la dirección del Centro Sanitario o Centros Sanitarios bajo su dependencia, la posibilidad de realizar una o dos jornadas fuera de su jornada ordinaria a la semana por centro durante al menos cuatro semanas. Este programa podrá ser renovado en función de la evolución de la demora y la actividad desarrollada por los profesionales de cada centro.

La participación en dicho programa tendrá carácter voluntario y la designación de los profesionales que participen en el mismo, deberá garantizar criterios de equidad y ajustarse a las directrices que establezca la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud y Dirección Gerencia del Centro Directivo.

Tercera: La Dirección Gerencia del Centro Directivo recibirá de la Subdirección de Gestión Sanitaria, el listado con los centros que cumplen los requisitos especificados en la instrucción segunda. Con carácter previo a la solicitud de autorización del programa, la Dirección Gerencia del Centro Directivo remitirá, con la antelación suficiente, a la Subdirección de Gestión Sanitaria, la relación de centros donde se implementarán estas jornadas, la documentación acreditativa de los mismos y una planificación general de la programación de las jornadas semanales fuera de su jornada ordinaria de cada centro.

Antes del 15 del mes anterior, la Dirección Gerencia del Centro Directivo deberá remitir a la Dirección General de Personal la siguiente documentación:

- a) Solicitud motivada que incluya el listado de centros que pueden acogerse a esta medida aportado por la Subdirección de Gestión Sanitaria.
- b) Centros donde se va a realizar la actividad fuera de su jornada ordinaria, la organización de las agendas de esta actividad, y el número de profesionales que participarán.
- c) Informe económico que tendrá que contemplar la previsión y el coste estimado, el cual se deberá ajustar a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro

Cuarta: La organización de las agendas de esta actividad deberá ajustarse a los siguientes criterios, la diferencia entre la franja horaria de inicio y fin tendrá una duración total de 5 horas. Se programarán 20 citas telefónicas a razón de 1 cita cada 6 minutos y 16 consultas de demanda clínica presencial a razón de 1 cita cada 8 minutos. La agenda incluirá el tiempo de descanso y una previsión de tiempo para absorber aquellos casos en que la duración real de la consulta sobrepase la franja de tiempo de cita. El total de la agenda programada será, por tanto, de 36 consultas con acceso externo al usuario (sin atención a demanda no demorarle, ni a programas de salud ni atención en domicilio). Esta organización de agendas se podrá adaptar, de manera justificada, en aquellos centros en los que, por particularidades específicas del centro, el profesional deba atender urgencias o avisos domiciliarios urgentes.

Quinta: Recibida por la Dirección General de Personal, la propuesta de agenda dará traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud para la validación, si procede de la misma. Una vez esta fuera validada lo comunicará a la Dirección General de Personal que procederá, en su caso, a la autorización de la Planificación solicitada por la Dirección Gerencia del Centro Directivo

Sexta: El importe de la retribución al facultativo, por cada jornada de 5 horas que realice el profesional que participe en el programa de mejora de la accesibilidad en los términos establecidos en los apartados anteriores, será de 214,65 euros y hasta un máximo de 2.000 euros mensuales.

Código:	6hWMS789PFIRMAfhW4fUqI10YTSc+	Fecha	30/12/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Séptima: Procederá el abono de las retribuciones anteriores cuando se cumplan los requisitos establecidos en estas instrucciones, la actividad, se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional atienda la agenda completa que se le hubiera asignado.

Octava: De acuerdo con lo establecido en la Resolución: 0043/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se actualiza el procedimiento para el abono de los complementos de productividad, el último día de cada mes la Dirección Gerencia de los centros sanitarios, remitirán a la Dirección General de Personal la propuesta de abono. Adjuntará a la misma la certificación expedida por el centro y la valoración económica de las actividades realizadas por cada profesional.

La Dirección General de Personal, procederá a su comprobación y control, y, en su caso, elaborará en el plazo de 72 horas la propuesta de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para una vez autorizada por esta, remitir la misma al centro correspondiente para su inclusión en nómina.

Recibida en el centro la Resolución de la Dirección Gerencia, la unidad correspondiente procederá a la mecanización de las cantidades autorizadas en la aplicación informática de nómina (NoRA).

No se podrá incluir en nómina ninguna cantidad hasta que por la Gerencia del Organismo se autorice mediante la correspondiente Resolución y su mecanización será inmediata tras su recepción.

Novena: Se autoriza para la realización de este programa específico para retribuir la participación en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria fuera de la jornada laboral de los profesionales para el personal de Medicina Familiar y Comunitaria de Atención Primaria un máximo de **10.560 horas mensuales en toda Andalucía**

Décima: La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS789PFIRMAfhW4fUbqI10YSc+	Fecha	30/12/2021
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

